



Bogotá D.C., Agosto 24 de 2011

Auto No. 2769

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 345 del 18 de Septiembre de 1989, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables - Inderena, impuso a ECOPETROL un Plan de Cumplimiento encaminado a depurar las aguas residuales que produce el Complejo Industrial de Barrancabermeja (CIB).

Que por Resolución 367 del 1 de noviembre de 1994, este Ministerio otorgó licencia ambiental ordinaria a ECOPETROL para la construcción del nuevo sistema de almacenamiento de GLP y estableció obligaciones relacionadas.

Que mediante Auto 787 del 27 de octubre de 1997, este Ministerio acogió los proyectos de “Optimización y Adecuación de la Planta de Tratamiento con Soda” y “Sistema de preparación y almacenamiento de gasolina y crudos” de la Refinería de Barrancabermeja, ubicados en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, y efectuó requerimientos de complementación de información para ambos proyectos.

Que por Auto 842 del 14 de noviembre de 1997, este Ministerio acogió los proyectos de “Modernización de Unidades URC-ORTHOFLOW”, “Modernización de Plantas de Acido Sulfúrico”, “Instalaciones de Turbogas”, “Reconversión de Plantas de Polietileno”, “Mejoramiento del Proceso de Aprovechamiento de Butanos-Butilenos”, “Nueva Tea 2” y “Mejoramiento del Sistema de Preparación y Almacenamiento de Gasolinas y Crudos”, y efectuó requerimientos de complementación de información para los mismos.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-68643 del 1 de junio de 2003, el señor Jaime Pinto, en calidad de apoderado de ECOPETROL S. A., presentó a este Ministerio el documento denominado “Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Refinería de Barrancabermeja”, en particular para la iniciación de la etapa de trabajos tempranos con fines de control y seguimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1220 de 2005.

Que mediante oficio 2400-E2-68643 del 6 de agosto de 2010, este Ministerio informó a ECOPETROL S. A. que debería continuar con el trámite establecido para el establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, dando cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, dado que se ajustaba a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 40

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

del mismo decreto, modificado por el artículo segundo del Decreto 500 de 2006, según el cual los proyectos que se encontraran operando a su entrada en vigencia y no contaran con licencia ambiental respectiva, deberían presentar un Plan de Manejo Ambiental para su evaluación y establecimiento.

Que mediante comunicación radicada en este Ministerio con el número 4120-E1-114812 del 9 de septiembre de 2010, ECOPETROL S. A. informó que se encontraba adelantando los estudios pertinentes para presentar el Plan de Manejo Ambiental en el mes de marzo de 2011.

Que mediante oficio 2400-E2-114812 del 4 de noviembre de 2010, ratificó lo señalado en comunicación 2400-E2-68643 del 5 de agosto de 2010, indicando que se estaría atento a la entrega del Plan de Manejo Ambiental para dar inicio al trámite administrativo para su establecimiento.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-40191 del 31 de marzo de 2011, ECOPETROL S. A. presentó el Complemento del Plan de Manejo Ambiental de la Refinería de Barrancabermeja, en el que señala la etapa de construcción del proyecto de modernización de la misma.

Que mediante oficio 2400-E2-40191 del 14 de abril de 2011, este Ministerio requirió a ECOPETROL S. A. a fin que diera cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 1220 de 2005 previo a dar inicio al trámite pertinente, el parágrafo 5 del artículo 40 del mencionado decreto.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 4120-E1-72748 del 16 de junio de 2011, ECOPETROL S. A. allegó constancia del pago realizado por concepto de evaluación por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$97.697.843) M/L, con número de referencia 154004711.

Que mediante escrito radicado con el número 4120-E1-102396 del 16 de agosto de 2011, la señora Maciel María Osorio, en calidad de apoderada de ECOPETROL S. A., dando cumplimiento a lo requerido por este Despacho mediante oficio 2400E2-40191 del 14 de abril de 2011, allegó la documentación relacionada y requerida para dar inicio al trámite de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental, entre otros, la certificación de fecha 16 de mayo de 2011 expedida por la Coordinadora del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia en la que se indica que en el área del proyecto no se registran comunidades indígenas ni consejos comunitarios de comunidades negras, y la certificación del 9 de agosto de 2011, en la cual la Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – Incoder, indicó que el proyecto en estudio no se cruza o traslapa con territorio legalmente titulado a Resguardos Indígenas o títulos colectivos pertenecientes a Comunidades Afrocolombianas.

Que la Apoderada General de ECOPETROL S.A., mediante comunicación 4120-E1-49736 del 22 de abril de 2010, presentó los requisitos faltantes para dar inicio al trámite en comento.

Que el artículo 2 del Decreto 500 del 20 de febrero de 2006, que modificó el artículo 40 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, vigente en el momento de indicarse por parte de este Ministerio la necesidad de establecer el instrumento de manejo y control ambiental, dispuso:

“El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades de que tratan los artículos 8 y 9 del presente decreto, y que se encuentren en los siguientes casos:

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

(...)

3. Los proyectos, obras o actividades que hayan iniciado su operación antes de la expedición de la Ley 99 de 1993, y que a la entrada en vigencia del presente decreto, pretendan reanudar actividades, deberán presentar ante la autoridad ambiental competente un Plan de Manejo Ambiental para su respectiva evaluación y establecimiento.

(...)

PARÁGRAFO 5. Para los casos a que se refiere los numerales 3 y 4 del presente artículo, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 23 y 24 numerales 1 y 2 del presente decreto.”

Que ECOPETROL S. A. allegó los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, por tanto la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que la Ley 1185 de 2008 dispuso que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un plan de manejo arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003, por el cual se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dispuso en su artículo segundo que este Ministerio continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de establecimiento del Plan de Manejo Ambiental de la Refinería de Barrancabermeja, proyecto ubicado en jurisdicción del municipio

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, presentado por ECOPETROL S. A., sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., y representada legalmente por Javier Gutiérrez Pemberthy.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre el Plan de Manejo Ambiental presentado por ECOPETROL S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- ECOPETROL S. A. deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM0180, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación del instrumento de manejo y control ambiental solicitado.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la sociedad ECOPETROL S. A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia al municipio de Barrancabermeja, en el departamento de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TÉLLEZ
Profesional Especializado

Expediente: LAM0180.
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.